

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 17 ABR. 2013

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000033-2013/GII/RENIEC (20MAR2013) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000019-2013/GII/SGPC/RENIEC (20MAR2013) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; la Hoja de Elevación N° 000093-2013/GPP/RENIEC (22MAR2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000539-2013/GPP/SGP/RENIEC (22MAR2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000542-2013/GAJ/RENIEC (02ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en su artículo 3° establece que para la autorización de su realización deben cumplirse los siguientes requisitos: a) plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr con la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos; debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y d) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que en atención a ello mediante la Resolución Jefatural N° 091-2013-JNAC/RENIEC (11MAR2013) se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013;

Que en el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013 se ha considerado la ejecución de la campaña publicitaria denominada "DNI de menores de 0 a 36 meses en el marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad";

Que mediante los documentos de vistos la Gerencia de Imagen Institucional, remite el Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria arriba señalada, cuya finalidad es dar a conocer a la población de los 120 distritos priorizados de los seis departamentos con poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema como son Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Amazonas, Huánuco y Cajamarca, sobre los trámites que podrán realizar en las 34 Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) implementadas por el RENIEC, que forman parte del Convenio EUROPAN; a través de la emisión de spots radiales en las emisoras de cada una de las localidades en donde se encuentran ubicadas dichas ORA;

Que al efecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos ha opinado que la Campaña Publicitaria y el Plan de Medios ascendente al S/. 51.476,80 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con 80/100 Nuevos Soles), son factibles de ser atendidos con cargo a la previsión de los recursos presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que habiéndose cumplido los requisitos previstos en la normativa sobre publicidad estatal y existiendo opinión favorable para el financiamiento, corresponde aprobar la Campaña Publicitaria "DNI de menores de 0 a 36 meses en marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad";

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en cuyo artículo tercero dispone un plazo de 60 días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento de las disposiciones prescritas en el Reglamento recientemente aprobado; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Campaña Publicitaria "DNI de menores de 0 a 36 meses en marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad".

Artículo Segundo.- Aprobar el Plan de Medios referido a la Campaña Publicitaria "DNI de menores de 0 a 36 meses en marco del Programa Presupuestal Acceso de la Población a la Identidad".

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Informática, efectuar la respectiva publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JYL/JAY/csss

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL